



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

439 Orden de 19 de diciembre de 2014 por la que se nombra a dos miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 1271

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

440 Corrección de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2014 (BORM 22.12.2014) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 18 de marzo de 2014 (BORM 7.4.2014). 1273

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

441 Orden por la que se aprueba la fase primera del deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Torrealguera, entre la subida al Puerto de la Cadena y el cementerio de La Alberca, en término municipal de Murcia. 1274

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

442 Orden de 9 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece procedimiento para la selección de centros de prácticas de las enseñanzas que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Máster Universitario en Formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. 1276

443 Resolución de 19 de diciembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de diciembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel (Murcia). (Código 30004838). 1279

444 Resolución de 23 de diciembre de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de diciembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Narval" de Cartagena. (Código 30001217). 1281

445 Resolución de 30 de diciembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de diciembre de 2014 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro Europeo de Formación Profesional" de Guadalupe, Murcia. (Código 30020339). 1283

BORM

Consejería de Sanidad y Política Social

- 446 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana. 1285
- 447 Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Beniel, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 1301

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

- 448 Edicto por el que se notifica a D. Emilio Román Fernández, en calidad de Administrador Único de Ensaladas La Fuente S.L., la orden de derivación de responsabilidad subsidiaria de reintegro por el pago indebido de la subvención de comercialización y transformación de productos agrícolas abonada a dicha sociedad y pendiente de recuperar. 1304
- 449 Anuncio de información pública relativo al circuito de alta velocidad en paraje "El Olmo", ubicado en Paraje Casa del Olmo, en el término municipal de Jumilla-Murcia, (Expte. AU/EIA 508/09), a solicitud de Carche Olmo, S.L., con CIF B-53497848. 1306

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 450 Edicto de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de requerimiento de documentación en el expediente 3M13OB00044. 1307
- 451 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000115. 1308
- 452 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000142. 1309
- 453 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000135. 1310
- 454 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000140. 1311
- 455 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000121. 1312

Consejería de Sanidad y Política Social

- 456 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 1313
- 457 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 1314

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

- 458 Edicto por el que se notifica la Orden dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el expediente n.º 102/13 de reclamación patrimonial, interpuesto por doña Concepción Pérez Sanz. 1315

III. Administración de Justicia

	De lo Social número Seis de Murcia	
459	Procedimiento ordinario 10/2013.	1316
	De lo Social número Siete de Murcia	
460	Procedimiento ordinario 213/2013.	1317
461	Seguridad Social 348/2014.	1319
462	Seguridad Social 348/2014.	1321
463	Procedimiento ordinario 1.095/2012.	1323
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Uno de Murcia	
464	Ejecución de títulos judiciales 78/2014.	1325
465	Ejecución de títulos judiciales 166/2014.	1329
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Dos de Murcia	
466	Ejecución de títulos judiciales 136/2014.	1332
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Tres de Murcia	
467	Ejecución de títulos judiciales 69/2014.	1335
468	Ejecución de títulos judiciales 134/2014.	1337
469	Ejecución de títulos judiciales 161/2014.	1340
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Cuatro de Murcia	
470	Ejecución de títulos judiciales 143/2014.	1343
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Seis de Murcia	
471	Ejecución de títulos judiciales 166/2014.	1346
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Siete de Murcia	
472	Ejecución de títulos judiciales 132/2014.	1349
473	Ejecución de títulos judiciales 258/2013.	1352
474	Ejecución de títulos judiciales 111/2014.	1354
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Ocho de Murcia	
475	Ejecución de títulos judiciales 153/2014.	1357
476	Ejecución de títulos judiciales 98/2014.	1360
	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla	
477	Juicio ordinario 242/2012.	1363

BORM

IV. Administración Local

Abarán

- 478 Exposición pública del padrón del cuarto trimestre de 2014 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica. 1365
- 479 Anuncio de prórroga del acuerdo marco y convenio colectivo y suspensión artículos de los mismos, para año 2015. 1366

Blanca

- 480 Aprobación inicial de ordenanzas fiscales 2015. 1367
- 481 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. 1368

Cartagena

- 482 Aprobación provisional de bonificación en el IBI a parcela catastral titularidad de la Autoridad Portuaria. 1369
- 483 Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales de resto de tasas y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2015. 1370

Lorquí

- 484 Aprobación definitiva de ordenanzas municipales. 1371

Mazarrón

- 485 Nombramiento de funcionario. 1374

Villanueva del Río Segura

- 486 Anuncio sobre delegaciones del Alcalde-Presidente emitidas durante 2014. 1375

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

439 Orden de 19 de diciembre de 2014 por la que se nombra a dos miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por 15 representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

El 18 de diciembre de 2014, el Secretario del Consejo Social de la Universidad de Murcia, notificó a la Dirección General de Universidades, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, había elegido como representante suyo en el Consejo Social de la UMU, a doña Encarnación Zamora Navarro, y por un segundo mandato. Al mismo tiempo, también se indicó, que la Comisión Ejecutiva Regional de la UGT, había nombrado a don Antonio Francisco Ferrández Nortes, para un segundo mandato.

En su virtud, a propuesta de la Universidad de Murcia, y previo informe favorable de la Dirección General de Universidades, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28,3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo único.

Se nombra Vocales del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, y por segundo mandato, a doña Encarnación Zamora Navarro (designada por el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia), y a don Antonio Francisco Ferrández Nortes (designado por la Comisión Ejecutiva Regional de la Unión General de Trabajadores en Murcia).



Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

440 Corrección de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2014 (BORM 22.12.2014) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 18 de marzo de 2014 (BORM 7.4.2014).

Con fecha 22 de diciembre de 2014, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 15 de diciembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobaba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 18 de marzo de 2014 (BORM 7.4.2014)

Posteriormente, se ha detectado que en el listado de aspirantes admitidos no está incluido D. Antonio Manuel García Fernández, con DNI 22952288J, aunque si estaba en el listado provisional de admitidos.

A la vista de lo expuesto, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",

Resuelvo

Primero: Corregir el anexo I de la citada Resolución de 15 de diciembre de 2014 (BORM 22.12.2014) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud incluyendo en el mismo a D. Antonio Manuel García Fernández, con DNI 22952288J.

Segundo: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de enero de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

441 Orden por la que se aprueba la fase primera del deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Torreagüera, entre la subida al Puerto de la Cadena y el cementerio de La Alberca, en término municipal de Murcia.

1.- Por Orden de 28 de noviembre de 2013 fue acordada la iniciación del procedimiento de deslinde parcial de la "Cañada Real de Torreagüera" en el municipio de Murcia, entre la subida al Puerto de la Cadena y el Cementerio de la Alberca, en su fase o tramo I, desde la Rambla de los Ladrones (punto 31) hasta pasado el cementerio de la Alberca (punto 48), de una longitud de 1.689,70 m. Se trata del primero de los tres tramos en que se estructura el deslinde parcial previsto. El inicio acordado es publicado en BORM en fecha 3 de diciembre de 2013.

2.- Precede a la iniciación del deslinde la memoria elaborada por el Servicio de Gestión y Protección Forestal que describe las características del trazado, la cartografía y coordenadas del eje y de los laterales izquierdo y derecho del mismo, así como la relación de bienes y derechos afectados, todo ello acompañado de información gráfica. En la ejecución de esta primera fase, la citada Memoria ha considerado un trazado que en parte, no es el que originariamente corresponde a la vía pecuaria, sino el acordado por los afectados en su propiedad por el recorrido original y otros interesados en el procedimiento y personados en el mismo. En concreto, es la parte del tramo que afecta a la ejecución del plan parcial de referencia Sector ZU AB2 del Ayuntamiento de Murcia promovido por la mercantil PROFUSA S.A., a partir del P.K. 2868+000 y el P.K. 3.362 +500, justo a la salida del paso inferior de la Autovía A30, en que la vía pecuaria vuelve a tomar la anchura legal de 75 metros que había sido reducida a su paso por el plan parcial hasta 44,75 metros, compensada tal superficie reducida en el recorrido con la creación, antes de llegar al Cementerio de la Alberca, de dos áreas de descansadero de 4.852,02 y de 1.764,47 metros cuadrados respectivamente y a incorporar al dominio público. El acuerdo en estos términos ha resultado fundamental para la continuidad de esta vía pecuaria, ya que ha permitido contar con el único paso practicable bajo la Autovía A-30.

3.- El inicio del procedimiento y el emplazamiento a la práctica de las operaciones de apeo o recorrido de esta fase, es objeto de publicidad y se notifica personalmente a interesados, organismos y colectivos, así como a los colindantes en este tramo.

4.- Del acto de apeo o recorrido material del tramo a deslindar queda constancia acta de fecha 19 de diciembre de 2013 levantada en presencia de todos los asistentes, sin incidencia alguna a considerar para la aprobación del proyecto en esta fase.

5.- En fecha 25 de febrero de 2014 la Dirección General de Medio Ambiente dicta Propuesta de aprobación del deslinde correspondiente a esta fase I de la que se procede a practicar notificación a colindantes e interesados, así como

a la publicación de Anuncio de Información Pública en BORM (nº 73 de 29 de marzo de 2014). No queda constancia en expediente de que haya sido formulada contestación alguna a su contenido.

6.- En fecha 26 de noviembre de 2014 el ingeniero operador ha elaborado la memoria propuesta de aprobación definitiva del deslinde que consta de una descripción de antecedentes, de las características del trazado, además de información cartográfica, listado de coordenadas tanto del eje como de los laterales izquierdo y derecho y puntos intermedios que definen el cambio de anchura y descansadero, relación de ocupaciones y propuesta final de aprobación.

7.- En fecha 27 de noviembre de 2014 ha sido emitido informe jurídico favorable a la aprobación definitiva del deslinde.

Vistos los antecedentes expresados y en el ejercicio de las competencias que la Dirección General de Medio Ambiente tiene asignada en materia de gestión y defensa de vías pecuarias según el Decreto de Consejo de Gobierno nº 42/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 87, de 15 de abril de 2014) se dicta la siguiente

Orden

1. Aprobar mediante Orden la fase I del deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Torreagüera, clasificada entre las del termino municipal de Murcia, considerado globalmente para el tramo comprendido entre la subida al Puerto de la Cadena y el Cementerio de la Alberca, y para esta fase I desde la Rambla de los Ladrones (Punto 31) hasta pasado el cementerio de la Alberca (punto 48), de una longitud de 1.689,70m. Todo lo anterior de acuerdo con la documentación que obra en la memoria para la aprobación definitiva consta en expediente a fecha 26 de noviembre de 2014 incluyendo documentación gráfica.

2. Notifíquese la presente a los colindantes e interesados en el expediente con indicación de los recursos que contra la misma procedan así como a la publicación en BORM para general conocimiento.

Murcia a 17 de diciembre de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua,
Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

442 Orden de 9 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece procedimiento para la selección de centros de prácticas de las enseñanzas que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Máster Universitario en Formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, introduciendo una nueva ordenación de las prácticas docentes que las define como una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas prácticas académicas externas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Esta nueva regulación de la prácticas académicas externas junto con la nueva estructura organizativa de la administración regional hace preciso modificar la Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece procedimiento para la selección de centros de prácticas de las enseñanzas que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Esta modificación se hace precisa mientras que se tramita la disposición de carácter general que va a desarrollar el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y ordenar las prácticas académicas externas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para adaptar los procedimientos de gestión de las prácticas, selección de centros y de alumnos a los establecidos con carácter general para el resto de titulaciones.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el Artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo Único. Modificación de la Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece procedimiento para la selección de centros de prácticas de las enseñanzas que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

La Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece procedimiento para la selección de centros de prácticas de las enseñanzas que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, queda redactada en los siguientes términos:

Uno. El Dispongo Cuarto queda redactado del siguiente modo:

“Cuarto.- Forma de participación, solicitudes y plazo de presentación.

Los centros deberán darse de alta y solicitar ser centro de prácticas en la aplicación informática que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en septiembre de cada año, indicando en el correspondiente formulario, Universidad, titulaciones, datos identificativos del Coordinador que se propone y datos del Tutor o Tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios”.

Dos. El Dispongo Quinto queda redactado del siguiente modo:

“Quinto.- Duración y Calendario de las prácticas.

La duración total de las prácticas supondrá completar el número de horas presenciales para el alumnado en los centros públicos docentes de la Región de Murcia que establezca el plan de estudios correspondiente.

El calendario de prácticas constará de dos períodos, cuyas fechas se concretarán anualmente. Estos dos períodos podrán ser diferentes en las distintas especialidades.

Tres. El Dispongo Sexto queda redactado del siguiente modo:

“Sexto.- Composición del equipo participante en el desarrollo del Prácticum.

En las prácticas de enseñanza del Máster intervendrán:

- El Coordinador General de Prácticas de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, designado por el Secretario General.

- El Tutor Académico, que será preferentemente designado, por cada Universidad, de entre los profesores asociado según convenios entre Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia.

- El Profesor Tutor de Prácticas del centro.

- El Coordinador de Prácticas del Centro.

- El Coordinador de Prácticas de la Titulación y/o de las especialidades de la Titulación.

La intervención de estos profesionales deberá asegurar la coordinación entre Universidad y centros de prácticas con el fin de conseguir la interacción teoría-práctica que facilite la reflexión sobre la docencia y ayude al futuro profesor a dar sentido y significación a la teoría”.

Cuatro. El Dispongo Noveno y Duodécimo se suprimen.

Cinco. El Dispongo Decimotercero queda redactado de la siguiente manera:

“Decimotercero.- Procedimiento para solicitar prácticas docentes.

a) Los centros educativos no universitarios, una vez dados de alta en la aplicación informática, cumplimentarán los datos necesarios para gestionar las prácticas en su centro con la Universidad que haya suscrito convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta titulación.

b) Las Facultades y Escuelas o el Servicio responsable de las Universidades deberán, en el plazo que se determine, remitir a los Coordinadores de prácticas de los centros educativos la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

c) Los Coordinadores de los centros educativos comunicarán a las diferentes Facultades y Escuelas o al Servicio responsable de la Universidad las plazas disponibles, así como los tutores de prácticas designados y las fechas concretas de realización de las prácticas.

d) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o el Servicio responsable remitirán al Coordinador de prácticas del centro educativo las relaciones nominales de alumnos, indicando las fechas de realización de las prácticas y tutores académicos designados”.

Seis. El Dispongo Decimocuarto queda redactado de la siguiente forma.

“Decimocuarto.- Adscripciones y Rescisión de centros de prácticas.

Los centros que deseen ser centros de prácticas sólo deberán acceder a la aplicación y realizar la solicitud anualmente, si el centro no accede a la solicitud se entenderá que no desea participar ese año como centro de prácticas.

La Dirección General de Universidades podrá rescindir la condición de centro de prácticas, de forma motivada, a aquellos centros que presenten irregularidades o deficiencias en la gestión de las prácticas. Asimismo, esta Dirección General podrá retirar la condición de tutor de prácticas al profesorado si aprecia rendimiento insuficiente o irregularidades en la tutoría del alumnado en prácticas que le haya sido asignado”.

Disposición final primera

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 9 de diciembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

443 Resolución de 19 de diciembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de diciembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel (Murcia). (Código 30004838).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel (Murcia), código 30004838.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel (Murcia), código 30004838, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 19 de diciembre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel (Murcia), código 30004838, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30004838.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado".
- d) NIF del titular: R-3000010C.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Cristo Crucificado".
- g) NIF del centro: R-3000071E.
- h) Domicilio: Alfonso XIII, n.º 10. Villa Pilar.
- i) Localidad: 30151 Santo Ángel.
- j) Municipio: Murcia.

k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

n) Capacidad:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: 10 unidades y 230 puestos escolares.

- Educación Primaria: 22 unidades y 550 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 14 unidades y 415 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de diciembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

444 Resolución de 23 de diciembre de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de diciembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Narval" de Cartagena. (Código 30001217).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 22 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Narval" de Cartagena, código 30001217.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 22 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Narval" de Cartagena, código 30001217, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 23 de diciembre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Narval" de Cartagena, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) N.º código de centro: 30001217
- b) Naturaleza del Centro: Privado.
- c) Titularidad del Centro: Cooperativa de Enseñanza Narval.
- d) NIF del titular: F-30688238
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Narval".
- g) NIF del Centro: F-30688238.
- h) Domicilio: Avda. de Génova, s/n. Urbanización Santa Ana.
- i) Localidad: 30319. Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Primaria: 25 unidades y 625 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 15 unidades y 450 puestos escolares.
- Bachilleratos:

* Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 66 puestos escolares.

* Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 68 puestos escolares, en turno vespertino.

- Aula Abierta Especializada, Genérica, de Educación Básica: 1 unidad y 6 puestos escolares.

- Formación Profesional:

* Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia: 2 unidades y 20 puestos escolares cada una, en turno vespertino.

* Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil: 2 unidades y 20 puestos escolares cada una, en turno vespertino.

* Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 unidades y 20 puestos escolares cada una, en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 22 de diciembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

445 Resolución de 30 de diciembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de diciembre de 2014 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro Europeo de Formación Profesional" de Guadalupe, Murcia. (Código 30020339).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 29 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro Europeo de Formación Profesional" de Guadalupe, Murcia, código 30020339.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 29 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro Europeo de Formación Profesional" de Guadalupe, Murcia, código 30020339, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 30 de diciembre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro Europeo de Formación Profesional" de Guadalupe, Murcia, código 30020339, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020339.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Titular: Academia Ros Ortín, S.L.U.
- d) N.I.F. del titular: B-73668535.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Centro Europeo de Formación Profesional"
- g) N.I.F. del centro: B-73668535.
- h) Domicilio: Avenida de los Jerónimos, 126.
- i) Localidad: 30107 Guadalupe.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

Ciclo Formativo de Grado Superior en Comercio Internacional: 2 unidades y 40 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2015/2016.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 29 de diciembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

446 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a Través del Instituto Murciano de Acción Social, y El Ayuntamiento de Mazarrón, Para Regular los compromisos y condiciones aplicables a la Concesión de una Subvención Nominativa Destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de noviembre de 2014.

Murcia, a 8 de enero de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana

En Murcia, a 18 de noviembre de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2014.

De otra, D. Francisco García Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F P-3002600-I, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2014.

Ambas partes.

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS., es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Mazarrón.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Mazarrón se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00028.

Tercero: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 41189, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio que asciende a 42.147,00 €.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades inicialmente presupuestadas, por lo que dicha dotación inicial ha sido objeto de ampliación por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de mayo y 1 de agosto de 2014 en 23.415,00 €, respectivamente, lo que eleva la dotación inicialmente presupuestada para este proyecto a un total de 88.977,00 €.

Quinto: Certificación de existencia de crédito.

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de Atención Temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Mazarrón de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en la C/ Virgen de Fátima, 4, La Cañadica – 30870, Mazarrón, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 04/0729.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- * Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- * Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- * Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- * Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- * Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- * Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de trescientos veintisiete mil doscientos cincuenta y seis euros con treinta y nueve céntimos, (327.256,39 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de ochenta y ocho mil novecientos setenta y siete euros, (88.977,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41189, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

El Ayuntamiento de Mazarrón aportará como mínimo la cuantía de doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos, (238.279,39 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las

condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS., en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS, y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS, cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS, a través de convenio de colaboración.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Mazarrón, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, El Alcalde, Francisco García Méndez.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

* Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

* Informe del interventor-tesorero en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

* Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Anexo II

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.	
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G)	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.



H	NORMATIVA APLICABLE
	<ul style="list-style-type: none">- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Normas de auditoría del sector público (BOE n.º 234 de 30 de septiembre 1998).- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

447 Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Beniel, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Visto la Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Beniel, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Beniel, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 11 de diciembre de 2014.

Murcia, 8 de enero de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Beniel, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

Murcia, 11 de diciembre de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2014.

De otra, el Sr. D. Roberto García Navarro, Alcalde del Ayuntamiento de Beniel con C.I.F. P-3001000C en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 22 de septiembre de 2014.

Manifiestan

Que el 30 de diciembre de 2010 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Beniel, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes. En la Cláusula Décima del citado Convenio se establecía:

“Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Que en uso de esta habilitación, el Convenio fue objeto de prórroga en 2013, en la que además se modificó el mismo en el sentido de flexibilizar la ratio en la dotación de personal, introducir la participación económica de los usuarios en el coste del servicio, así como establecer el régimen de liquidaciones limitado a las plazas ocupadas. El periodo actualmente vigente concluye el 31 de diciembre de 2014.

Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera:

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Beniel, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones operadas por mutuo acuerdo de las partes.

Segunda:

El importe de la presente Prórroga que debe comprometer el IMAS asciende a una cantidad máxima de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos euros (159.600,00 €). Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 De 1.1 a 31.12	20	168.000,00 €	8.400,0 €	159.600,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40983, y queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2015, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

Tercera:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Letra b de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 17/10), en relación con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Beniel, el Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

448 Edicto por el que se notifica a D. Emilio Román Fernández, en calidad de Administrador Único de Ensaladas La Fuente S.L., la orden de derivación de responsabilidad subsidiaria de reintegro por el pago indebido de la subvención de comercialización y transformación de productos agrícolas abonada a dicha sociedad y pendiente de recuperar.

Intentada sin éxito, al domicilio que consta en el expediente, la notificación de la citada Orden de derivación, mediante aviso de recibo de Correos, quien tras 2 visitas al citado domicilio los días 3 y 4 de diciembre de 2014 con el resultado de ausente y tras haber permanecido 7 días en espera, la ha devuelto, con la indicación de "No Retirado".

Según lo anterior, se hace público que el Consejero de Agricultura y Agua, continuando con la tramitación del expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria de reintegro, ya iniciado, de acuerdo con el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el artículo 34.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha dictado, con fecha 03/02/2012, Orden de derivación de responsabilidad subsidiaria de reintegro de la deuda contraída por la empresa Ensaladas La Fuente S.L., con CIF: B-30746127, como consecuencia del pago indebido producido, cuyo cobro resultó fallido, en su Administrador Único, por tiempo indefinido, D. Emilio Román Fernández con N.I.F.: 22.968.756J, en relación al expediente Nº 472/2000 a nombre de dicha mercantil, relativo a la Ayuda a la Comercialización y Transformación de productos agrícolas. El total de la deuda contraída por dicha sociedad, asciende a 39.073,61 euros; importe total que procede: 1) 29.305,21 € de la liquidación practicada el 12/02/2009 a la sociedad con N.º de serie 1701509910682020003720095108, relativa a la parte de subvención proveniente del FEOGA-Orientación y 2) los restantes 9.768,40 € de la liquidación igualmente practicada a dicha sociedad, el día citado, con N.º de serie 1701509910682200003820095100 correspondiente al resto de subvención, que procedió de la Comunidad Autónoma.

La referida Orden de derivación de responsabilidad subsidiaria de reintegro de 03/02/2012, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentarias, de la Dirección General de industrias y Asociacionismo Agrario, sita en Plaza Juan XXIII, n.º 4 de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal al interesado en los términos del artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), se publica este Edicto, haciéndole saber que dicha Orden de 03/02/2012, pone fin a la vía administrativa según el artículo 28 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma, que podrá ser impugnada directamente



ante la correspondiente Jurisdicción Contencioso-Administrativa en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (publicación del presente anuncio), de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrida potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 13 de enero de 2015.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

449 Anuncio de información pública relativo al circuito de alta velocidad en paraje "El Olmo", ubicado en Paraje Casa del Olmo, en el término municipal de Jumilla-Murcia, (Expte. AU/EIA 508/09), a solicitud de Carche Olmo, S.L., con CIF B-53497848.

Se somete a información pública el estudio de impacto ambiental para el proyecto del Circuito de Alta Velocidad en Paraje "El Olmo" en paraje Casa del Olmo, en termino municipal de Jumilla (Murcia), expediente n.º AU/EIA 508/09.

Promotor: Carche Olmo, S.L.

Emplazamiento: Paraje Casa del Olmo, Jumilla (Murcia)

Este anuncio da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

El estudio de impacto ambiental, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia.

Murcia, 12 de noviembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

450 Edicto de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de requerimiento de documentación en el expediente 3M13OB00044.

Con fecha 29 de septiembre de 2014, expiró el plazo para ejercer el derecho preferente al aprovechamiento de los residuos mineros de la Bahía de Portmán por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, como propietario de los terrenos donde se ubican.

Mediante el presente edicto, se comunica a la mercantil Portmán-Aria, S.L., como interesado en el expediente, que para continuar con la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de los citados recursos y no habiendo sido presentados hasta la fecha por la mercantil Aria International GmbH ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, los documentos que establece el artículo 48 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), se ha requerido a Aria International GmbH, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 295 de 24 de diciembre de 2014, para que en el plazo de diez días, aporten la documentación establecida en el referido artículo 48, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo requerido se procederá a la terminación del expediente y la cancelación de la solicitud de acuerdo con el artículo 105.1.a) del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Murcia, 8 de enero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

451 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000115.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C14PS000115

Presunto responsable: Ji Xueli

N.I.F.: X3511892E

Último domicilio: Avda. Venecia, 15 (Restaurante Wan Fu Lou) 30310 Santa Ana-Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

No tener en vigor la revisión anual de los extintores del referido establecimiento, incumpliendo el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, al no haber realizado la revisión de los extintores mencionados en el plazo establecido reglamentariamente.

Murcia, 7 de enero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

452 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000142.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C14PS000142

Presunto responsable: Francisco Sánchez Abril

N.I.F.: 52810341H

Último domicilio: López de Vega, 2 Bajo -Panadería- 30430 Cehegín (Murcia)

Normas Infringidas:

El Art. 12 del R.D. 1110/2007, dispone lo siguiente: en el punto 1.b) El cliente es el responsable de la instalación y equipos que miden su consumo, y en el punto 2.a) El responsable de un equipo de medida lo será de la instalación de medida y del mantenimiento, operación y verificación, siendo además responsable de que el equipo e instalación de medida cumpla todos los requisitos legales establecidos.

Murcia, 7 de enero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

453 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000135.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C14PS000135

Presunto responsable: Martínez Joaquina Ros

N.I.F.: 74346954Y

Último domicilio: C/ Duque de Rivas, 2 - 5.º C 30530 Cieza (Murcia)

Normas Infringidas:

El Art. 12 del R.D. 1110/2007, dispone lo siguiente: en el punto 1.b) El cliente es el responsable de la instalación y equipos que miden su consumo, y en el punto 2.a) El responsable de un equipo de medida lo será de la instalación de medida y del mantenimiento, operación y verificación, siendo además responsable de que el equipo e instalación de medida cumpla todos los requisitos legales establecidos.

Murcia, 7 de enero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

454 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000140.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C14PS000140

Presunto responsable: Murcia Services Network 2008, S.L.

N.I.F.: B73568610

Último domicilio: C/ Milenio, 11 Nave 8 -1 -Sala Princesa- 30820 Alcantarilla (Murcia)

Normas Infringidas:

El Art 12 del R.D. 1110/2007, dispone lo siguiente: en el punto 1.b) El cliente es el responsable de la instalación y equipos que miden su consumo, y en el punto 2.a) El responsable de un equipo de medida lo será de la instalación de medida y del mantenimiento, operación y verificación, siendo además responsable de que el equipo e instalación de medida cumpla todos los requisitos legales establecidos.

Murcia, 7 de enero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

455 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000121.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C14PS000121

Presunto responsable: José López Soler.

N.I.F.: 22461845E

Último domicilio: C/ Severo Ochoa - Cafetería Atlantis- 30620 Fortuna (Murcia).

Normas Infringidas:

No tener en vigor la revisión anual de los extintores del referido establecimiento, incumpliendo el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, al no haber realizado la revisión de los extintores mencionados en el plazo establecido reglamentariamente.

Murcia, a 7 de enero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

456 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 21 de noviembre de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
Laurent Jose Robert Araez	Montpellier	Francia	1065/2006	Resolucion cese de acogimiento

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

457 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, n.º 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 9 de enero de 2015.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Ana Belén Muñoz Suárez	Desconocido	Ecuador	554/2014	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

458 Edicto por el que se notifica la Orden dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el expediente n.º 102/13 de reclamación patrimonial, interpuesto por doña Concepción Pérez Sanz.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a Dña. Concepción Pérez Sanz, cuyo último domicilio conocido a efectos de notificaciones es C/ Ramos Carratalá, n.º 43, 30368 Los Urrutias (Cartagena - Murcia), que mediante Orden de fecha 13 de octubre de 2014, se acuerda "Desestimar la reclamación patrimonial interpuesta por doña Concepción Pérez Sanz, al no concurrir los requisitos exigidos para la declaración de responsabilidad patrimonial de la Administración."

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 15 de diciembre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

459 Procedimiento ordinario 10/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0000082

N81291

Procedimiento ordinario 10/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Eduardo Albaladejo Carrión.

Abogado: Javier Hernández Cuenca.

Demandado/s: Aluminios Torralba S.A., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 10/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Eduardo Albaladejo Carrión contra Aluminios Torralba S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 28/11/14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Eduardo Albaladejo Carrión contra la Empresa "Aluminios Torralba, S.A." y contra el Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, condeno a este último organismo a abonar al trabajador demandante la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta y seis euros con cuatro céntimos (4.366,04 euros). Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a la empresa demandada "Aluminios Torralba, S.A." de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

- Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Torralba, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

460 Procedimiento ordinario 213/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001742

N81291

Procedimiento ordinario 213/2013

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Jesús Nicolás Castellón, Francisco Vidal Beltrán

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Carpintería Ángel Franco, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 213/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Nicolás Castellón y Francisco Vidal Beltrán contra Carpintería Ángel Franco, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Joaquín Torró Enguix.

En Murcia a tres de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 14 de marzo de 2013 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Siete demanda de reclamación de cantidad presentada por Jesús Nicolás Castellón y Francisco Vidal Beltrán frente a Carpintería Ángel Franco, S.L. y Fogasa.

Segundo.- Las partes fueron citadas al acto de conciliación y juicio para el día de la fecha.

Tercero.- Al acto de conciliación, no han comparecido los demandantes que estaban debidamente citados.

Fundamentos de Derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistidos a Jesús Nicolás Castellón y Francisco Vidal Beltrán de su demanda de reclamación de cantidad frente a Carpintería Ángel Franco, S.L. y Fogasa.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Ángel Franco, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 8 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

461 Seguridad Social 348/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0002843

N81291

Seguridad Social 348/2014

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Ricardo García Morales.

Demandado/s INSS.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 348/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo García Morales contra INSS., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 6 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Ricardo García Morales interpuso demanda en reclamación de incapacidad permanente en grado de total frente al INSS, que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración del acto de juicio por resolución de fecha 27 de mayo de 2014.

Segundo.- Al acto de juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Ricardo García Morales de su demanda de incapacidad permanente en grado de total frente a INSS.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo García Morales, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 7 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

462 Seguridad Social 348/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006980

Seguridad Social 880/2012

Sobre Ordinario

Demandante: King James Adu Asare

Demandados: Instituto Murciano de Acción Social (Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración)

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 880/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de King James Adu Asare contra Instituto Murciano de Acción Social (Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración), se ha dictado la siguiente resolución:

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 10 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- King James Adu Asare interpuesto demanda de reconocimiento del derecho a la pensión de invalidez no contributiva frente a Instituto Murciano de Acción Social que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración del acto de juicio, por resolución de fecha 11 de diciembre de 2012.

Segundo.- Al acto de juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (Art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a King James Adu Asare de su demanda sobre reconocimiento del derecho a la pensión de invalidez no contributiva frente a Instituto Murciano de Acción Social.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (Arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a King James Adu Asare, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 8 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

463 Procedimiento ordinario 1.095/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0008842

N81291

Procedimiento ordinario 1095/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Pablo Guerrero Guerrero.

Demandado/s: Santi Productos Hortofrutícolas S.L.L., Administración Concursal Santi Productos Hortofrutícolas S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1095/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Guerrero Guerrero contra Santi Productos Hortofrutícolas S.L.L., Administración Concursal Santi Productos Hortofrutícolas S.L., y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial D. Joaquín Torró Enguix.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 27 de noviembre de 2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social n. 7 demanda de reclamación de cantidad presentada por Pablo Guerrero Guerrero frente a Santi Productos Hortofrutícolas S.L.L., Administración Concursal Santi Productos Hortofrutícolas S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- Las partes fueron citadas al acto de conciliación y juicio para el día 1 de diciembre de 2012.

Tercero.- Al acto de conciliación y juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado, si bien se ha recibido posteriormente escrito de desistimiento presentado por la parte actora.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Pablo Guerrero Guerrero de su demanda frente a Santi Productos Hortofrutícolas S.L.L., Administración Concursal Santi Productos Hortofrutícolas S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santi Productos Hortofrutícolas, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 8 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

464 Ejecución de títulos judiciales 78/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0009567

N28150

Ejecución de títulos judiciales 78/2014-L

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 1.191/2012

Sobre: Despido

Demandante/s: Ana Belén Navarro Valera, María Teresa Martín Bonilla, María Ángeles Carmona Reales, Leonor Gómez López, Verónica Álvarez Brotons, Esperanza Egea García, Sebastián Gómez López, Beatriz Egea Pérez, Aránzazu Salinas Fernández, María Mercedes Espín García, Esperanza Robles Ortega, Ana Moya Sánchez

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Ladaya Comunicaciones S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 78/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Belén Navarro Valera, María Teresa Martín Bonilla, María Ángeles Carmona Reales, Leonor Gómez López, Verónica Álvarez Brotons, Esperanza Egea García, Sebastián Gómez López, Beatriz Egea Pérez, Aránzazu Salinas Fernández, María Mercedes Espín García, Esperanza Robles Ortega, Ana Moya Sánchez, contra la empresa Ladaya Comunicaciones S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2012 0009567

N43750

N.º de autos: DOI: 1.191/2012 del Juzgado de lo Social número Uno

N.º ejecución: Ejecucion de títulos judiciales 78/2014

Ejecutante/s: Ana Belén Navarro Valera, María Teresa Martín Bonilla, María Ángeles Carmona Reales, Leonor Gómez López, Verónica Álvarez Brotons, Esperanza Egea García, Sebastián Gómez López, Beatriz Egea Pérez, Aránzazu Salinas Fernández, María Mercedes Espín García, Esperanza Robles Ortega, Ana Moya Sánchez

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez.

Ejecutada/s: Fogasa Fogasa, Ladaya Comunicaciones S.L.

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a 5 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Ana Belén Navarro Valera, María Teresa Martín Bonilla, María Ángeles Carmona Reales, Leonor Gómez López, Verónica Álvarez Brotons, Esperanza Egea García, Sebastián Gómez López, Beatriz Egea Pérez, Aránzazu Salinas Fernández, María Mercedes Espín García, Esperanza Robles Ortega, Ana Moya Sánchez, ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Fogasa Fogasa, Ladaya Comunicaciones S.L..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana Belén Navarro Valera, María Teresa Martín Bonilla, María Ángeles Carmona Reales, Leonor Gómez López, Verónica Álvarez Brotons, Esperanza Egea García, Sebastián Gómez López, Beatriz Egea Pérez, Aránzazu Salinas Fernández, María Mercedes Espín García, Esperanza Robles Ortega, Ana Moya Sánchez, frente a Fogasa Fogasa, Ladaya Comunicaciones S.L., parte ejecutada, por importe de 108.326,23 euros en concepto de principal, más otros 17.332.20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponden de principal a:

Ana Belén Navarro Valera: 6.410,79 €.

María Teresa Martín Bonilla: 2.366,80 €.

María Ángeles Carmona Reales: 5.451,18 €.

Leonor Gómez López: 7.680,89 €.

Verónica Álvarez Brotons: 15.961,69 €.

Esperanza Egea García: 4.012,65 €.

Sebastián Gómez López: 8.465,11 €.

Beatriz Egea Pérez: 16.382,41 €.

Aránzazu Salinas Fernández: 10.809,90 €.

María Mercedes Espín García: 3.724,95 €.

Esperanza Robles Ortega: 4.408,17 €.

Ana Moya Sánchez: 10.897,13 €.

Ana Isabel Brotons Sánchez: 11.754,56€.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Plan Actuación

NIG: 30030 44 4 2012 0009567

380000

Ejecucion de títulos judiciales 78/2014-L

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 1.191/2012

Sobre: Despido

Demandante/s: Ana Belén Navarro Valera, María Teresa Martín Bonilla, María Ángeles Carmona Reales, Leonor Gómez López, Verónica Álvarez Brotons, Esperanza Egea García, Sebastián Gómez López, Beatriz Egea Pérez, Aránzazu Salinas Fernández, María Mercedes Espín García, Esperanza Robles Ortega, Ana Moya Sánchez.

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Ladaya Comunicaciones S.L. CIF B-73423402

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia a diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Los actores Ana Belén Navarro Valera, María Teresa Martín Bonilla, María Ángeles Carmona Reales, Leonor Gómez López, Verónica Álvarez Brotons, Esperanza Egea García, Sebastián Gómez López, Beatriz Egea Pérez, Aránzazu Salinas Fernández, María Mercedes Espín García, Esperanza Robles Ortega, Ana Moya Sánchez, han presentado demanda de ejecución frente a Ladaya Comunicaciones S.L., Fogasa por escrito de fecha 3 de abril de 2014.

Segundo.- En fecha 5 de septiembre de 2.014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 108.326,23 euros de principal más 17.332,20 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 25 de marzo de 2014 en la ETJ 228/2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092-0000-31-0078-2014 en el SANTANDER, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ladaya Comunicaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

465 Ejecución de títulos judiciales 166/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003453

Ejecución de títulos judiciales 166/2014 -C

Plan De Actuación

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 440/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Santiago Alegría Ros

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Lider Tecmar, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Santiago Alegría Ros contra la empresa Lider Tecmar, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, 5 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Santiago Alegría Ros ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Lider Tecmar, S.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Santiago Alegría Ros, frente a Lider Tecmar, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.512,66 euros en concepto de principal, más otros 242.03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 25 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G,P.G. (Sistema ECCV)

- El embargo de los créditos que el ejecutado Lider Tecmar, S.L., tenga frente a la mercantil Ayuntamiento de Caravaca, Novhidro, S.L. C.I.F. N.º B73428872, Ayuntamiento de Torre Pacheco, Agencia de Desarrollo Local y Empleo de Cartagena y ASOC. Edad Dorada Mensajeros Paz Murcia por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 1 nº 3092-0000-64-0166-14.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente

que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0166-14 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Líder Tecmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

466 Ejecución de títulos judiciales 136/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000614

Ejecución de títulos judiciales 136/2014 -C

Plan de Actuación

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 94/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco Sánchez Alcázar

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandados: Hermanos Martínez Oliva, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 136/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Sánchez Alcázar contra la empresa Hermanos Martínez Oliva, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 24 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Sánchez Alcázar ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 172/14 de 19-5-14 frente a Hermanos Martínez Oliva, S.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 172/14 de fecha 19-5-2014 a favor de la parte ejecutante, Francisco Sánchez Alcazar, frente a Hermanos Martínez Oliva, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 22.114,32 euros en concepto de principal, más otros 3.538,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 7 de octubre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".



Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Martínez Oliva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

467 Ejecución de títulos judiciales 69/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010427

Ejecución de títulos judiciales 69/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 1.468/2010

Sobre Ordinario

Abogado: Yolanda Teresa Agullo Irles

Demandados: Vías y Construcciones, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Enluyeso 2004, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 69/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia, contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Juarez Arcas.

En Murcia, 15 de diciembre de 2014.

Yolanda T. Agulló Irles, letrada en representación de Manuel de Jesús Asanza, y Cesar Augusto Loayza Toro, ejecutantes en las presentes actuaciones ha formulado recurso de revisión en escrito de fecha 6 de noviembre de 2014 contra el decreto de fecha 27 de octubre de 2014, por el que se tiene por cumplida la obligación del ejecutado, al entender que no han sido satisfechas las cantidades correspondientes al 10% de interés de demora a cargo de los ejecutados conforme al auto de 28 de marzo de 2014 por el que se despacha ejecución, y de conformidad con lo establecido en el Art. 186.2 de la LJS.

Acuerdo: Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de tres días lo impugnen si así les conviene, o en caso de conformidad se allanen al recurso formulado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enluyeso 2004, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

468 Ejecución de títulos judiciales 134/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0000963

N28150

Ejecución de títulos judiciales 134/2014

Procedimiento origen: Cuenta de Abogados 122/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Luis Ferrer Pinar

Abogado: Luis Ferrer Pinar

Demandado: José Luis Jover Perea

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Ferrer Pinar contra la empresa José Luis Jover Perea, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a uno de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Luis Ferrer Pinar ha presentado escrito solicitando la ejecución de Decreto n.º 328/13 de fecha 3/06/2014 frente a José Luis Jover Perea.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Decreto a favor de la parte ejecutante, Luis Ferrer Pinar NIF 34833732W, frente a José Luis Jover Perea NIF 48484894C, parte ejecutada, por importe de 2.541,00 euros en concepto de principal, más otros 406,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha presentado demanda ejecutiva con fecha 07.07.14, habiéndose dictado auto despachando ejecución a favor de Luis Ferrer Pinar frente a José Luis Jover Perea por la cantidad de 2.541 Euros de principal más 406,56 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado José Luis Jover Perea, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes del ejecutado Jose Luis Jover Perea en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 3 3094-0000-64-0134-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a José Luis Jover Perea, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0134-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Jover Perea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

469 Ejecución de títulos judiciales 161/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002810

Ejecución de títulos judiciales 161/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 350/2014

Sobre Despido

Demandante: Antonio Martínez Muñoz

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Sillería Soriano y López, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Martínez Muñoz contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (se reproducen únicamente la parte dispositiva):

Auto 27-10-14:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Martínez Muñoz con NIF 74331134X, frente a Sillería Soriano y López, S.L., con CIF B73070120, parte ejecutada, por importe de 38.776,46 euros en concepto de principal, más otros 6.204,23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

La Magistrada Juez.

Decreto 17-11-14:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Sillería Soriano y López, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Sillería Soriano y López, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Sillería Soriano y López, S.L. tenga frente a Project Evolution Design S.L.U., con CIF n.º B43986322; Tapizados Verdú S.L. con CIF n.º B30140057; Contrat Line S.L. con CIF n.º B73079956; Pinomar Sillería, S.L., con CIF n.º B30320154, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Sillería Soriano y López, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 N.º 3094-0000-64-0161-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sillería Soriano y López, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

470 Ejecución de títulos judiciales 143/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005668

Ejecución de títulos judiciales 143/2014 -L

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 691/2013

Sobre Despido

Demandante: Daniel Ponce Tomás

Abogada: Encarna Molina Puerta

Demandados: Martínez y Riquelme, S.A., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 143/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Ponce Tomás contra la empresa Martínez y Riquelme, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 3 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Daniel Ponce Tomas ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 8-5-2014 frente a Martínez y Riquelme, S.A.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Daniel Ponce Tomás, frente a Martínez y Riquelme, S.A., parte ejecutada, por importe de 31.506,66 euros en concepto de principal, más otros 5.041,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 14 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Daniel Ponce Tomas ha presentado demanda de ejecución frente a Martínez y Riquelme, S.A, Fogasa por escrito de fecha 26 de junio de 2014.

Segundo.- En fecha 3 de septiembre de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 31.506,66 euros de principal más 5.041,06 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 2 de junio de 2.014 en la ETJ 256/2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095-0000-31-0143-2014 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

471 Ejecución de títulos judiciales 166/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001435

Ejecución de títulos judiciales 166/2014 I

Procedimiento origen: Monitorio 175/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Luciano Sosa Hurtado

Abogado: Arturo Amores Iniesta

Demandado: Aplicaciones de Exteriores, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luciano Sosa Hurtado contra la empresa Aplicaciones de Exteriores, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, 23 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Luciano Sosa Hurtado ha presentado escrito solicitando la ejecución de Decreto de fecha 17-6-14 archivando el Monitorio 175/13 frente a Aplicaciones de Exteriores, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Luciano Sosa Hurtado, frente a aplicaciones de exteriores, S.L., parte ejecutada,, por importe de 2.660,88 euros en concepto de principal, más otros 426 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 18 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha presentado demanda ejecutiva con fecha 1 de julio de 2014, habiéndose dictado auto despachando ejecución a favor de Luciano Sosa Hurtado frente a Aplicaciones de Exteriores, S.L., por la cantidad de 2.660,88 Euros de principal más 426 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Aplicaciones de Exteriores, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Aplicaciones de Exteriores, S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 6 3128-0000-64-0166-2014, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el Art. 245 de la LJS.

Requerir a Aplicaciones de Exteriores, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0166-2014 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aplicaciones de Exteriores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

472 Ejecución de títulos judiciales 132/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0004333

N28150

Ejecución de títulos judiciales 132/2014 A

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 549/2012

Sobre ordinario

Demandante: María Dolores Hernández Martínez

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandado/s: Texcon, S.L., FOGASA

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Hernández Martínez contra la empresa Texcon, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 1 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- María Dolores Hernández Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 549/12 frente a Texcon, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 549/12 a favor de la parte ejecutante, María Dolores Hernández Martínez, frente a Texcon, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.203,7 euros en concepto de principal, más otros 192,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Redondo Díaz

En Murcia, a 14 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- La actora Maria Dolores Hernández Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Texcon, S.L., en fecha 01.07.14.

Segundo.- En fecha 01.09.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.203,70 euros de principal más 192,59 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 30.05.13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 238/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0132-14 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Texcon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

473 Ejecución de títulos judiciales 258/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0006543

N28150

Ejecución de títulos judiciales 258/2013 -C

Plan de actuación.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 820/2012

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco Lajarín Galindo.

Abogada: María José Pérez García.

Demandado/s: J. Lorca, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 258/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Lajarín Galindo contra la empresa J. Lorca, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 4 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Francisco Lajarín Galindo ha presentado demanda de ejecución en fecha 11 de noviembre de 2013 frente a J. Lorca, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 16 de diciembre de 2013 por un total de 48.324,48 euros en concepto de principal más otros 7.731,91 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS., que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s J. Lorca, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 48.324,48 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0258-13 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a J. Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

474 Ejecución de títulos judiciales 111/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 829/2012

Sobre: Despido

Demandante: Koubaa Touhami

Graduada Social: Aurora Martínez Sánchez

Demandado/s: Pavursa, S.L., Áridos y Construcciones Hermansan S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 111/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Koubaa Touhami contra la empresa Pavursa, S.L., Áridos y Construcciones Hermansan S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a uno de septiembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 829/12 a favor de la parte ejecutante, Koubaa Touhami, frente a Pavursa, S.L., Áridos y Construcciones Hermansan S.L. y Áridos y Hormigones de Murcia S.L., partes ejecutadas, en forma solidaria, por importe de 54.393,54 euros en concepto de principal, más otros 6.655,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a dos de octubre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a las ejecutadas, Pavursa, S.L., Áridos y Construcciones Hermansan S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente las ejecutadas Pavursa, S.L., Áridos y Construcciones Hermansan S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Pavursa, S.L., Áridos y Construcciones Hermansan S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía

Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 N.º 3403-0000-64-0111-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos y Construcciones Hermasan S.L. y Áridos y Hormigones de Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

475 Ejecución de títulos judiciales 153/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0009320

N28150

Ejecución de títulos judiciales 153/2014 A

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.158/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Pascual Pedro Romero Pastor

Abogada: Teresa Ponce Jiménez

Demandado/s: Esabe Limpiezas Integrales S.L., Fogasa Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 153/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pascual Pedro Romero Pastor contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L., Fogasa Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia a cuatro de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Pascual Pedro Romero Pastor ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 89/2012, de fecha 05/03/2014, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia frente a Esabe Limpiezas Integrales S.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 89/2012, de fecha 05/03/2014, dictada por el Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia, en procedimiento ordinario n.º 1158/2012, a favor de la parte ejecutante, Pascual Pedro Romero Pastor, frente a Esabe Limpiezas Integrales S.L., con CIF: B-80443120 y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.150,36 euros en concepto de principal, más otros 184,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a nueve de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Pascual Pedro Romero Pastor ha presentado demanda de ejecución frente a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en fecha 17.07.14

Segundo.- En fecha 04.09.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.150,36 euros de principal más 184,06 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 18.07.14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 119/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 5155-0000-31-0153-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

476 Ejecución de títulos judiciales 98/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0006623

N28150

Ejecución de títulos judiciales 98/2014 a

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 829/2012

Sobre: Despido

Demandante: Juan Manuel González Puche

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Transportes Sureste de Murcia S.L., Fondo de Garantía
Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 98/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Manuel González Puche
contra la empresa Transportes Sureste de Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial,
sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a uno de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia n.º 276/2013 dictada por el Juzgado de lo Social
nº 8 de Murcia, con fecha 24/10-13, en los autos de despido DSP 829/2012, de
donde dimana la presente ejecución declaró la improcedencia del despido de Juan
Manuel González Puche, efectuado por la empresa Transportes Sureste de Murcia
S.L., con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono
de los salarios de tramitación.

Segundo.- Juan Manuel González Puche, ha presentado demanda de
ejecución contra Transportes Sureste de Murcia, S.L. y Fogasa, alegando su
no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la
indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido
hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral
reflejadas en el título de ejecución, así como las cantidades pendientes de pago
al tiempo del despido.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que
obra en las actuaciones.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida, desde el día 19/07/2012, la relación laboral
que unía a Juan Manuel González Puche con la empresa Transportes Sureste

de Murcia, S.L., condenando a ésta y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Juan Manuel González Puche.

Indemnización: 3.182,65 euros

Salarios de tramitación (periodo comprendido desde el 19/07/2012 al 01/07/2014; fecha de la presente resolución: 26.104,17 euros.

Cantidades pendientes de pago al tiempo del despido: 4.468,43 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0014/13, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia a siete de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Manuel González Puche ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes Sureste de Murcia, S.L., en fecha 12.05.14.

Segundo.- En fecha 26.05.14 se ha dictado Auto despachando ejecución, y en fecha 01.07.14, auto de extinción de la relación laboral por importe de 34.200,72 euros de principal (correspondiendo 3.182,65 euros a indemnización, 26.104,17 de salarios de trámite, 4.468 euros a cantidades pendientes de pago y 445,47 euros al 10% de mora) más 5.472,12 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 10.04.14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 245/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 5155-0000-31-0098-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Sureste de Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

477 Juicio ordinario 242/2012.

N.I.G.: 30043 41 1 2012 0201079

Procedimiento ordinario 242/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: Muebles Orbe S.L.

Procurador: Fernando Alonso Martínez

Abogado: Francisco Juan Reche Castex

Demandado: Promociones Nasor, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del extracto siguiente:

Sentencia

Yecla a treinta y uno de octubre de dos mil catorce

Vistos por mí, don Jesús Luna Moreno, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Dos, de Yecla, los autos de juicio ordinario número 242/2012, promovidos a instancia de Muebles Orbe S.L., representado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Alonso Martínez, y asistido del Letrado don Francisco Juan Reche Castex, contra Promociones Nasor, S.L., en situación de rebeldía procesal, se procede, en nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por Muebles Orbe S.L., representado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Alonso Martínez, debo condenar y condeno a Promociones Nasor, S.L., en situación de rebeldía procesal, a abonar a la demandante la suma de sesenta mil trescientos noventa y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (60.398,85 €), mas intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, y desde la fecha de sentencia intereses de conformidad con lo prevenido en el artículo 576 de la LECiv.

Se condena en costas a la parte demandada.-

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial; El recurso de apelación se interpondrá ante este Juzgado que ha dictado la resolución que se impugna dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna

Líbrense testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones Nasor S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Yecla, 31 de octubre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

478 Exposición pública del padrón del cuarto trimestre de 2014 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las Tasas por Suministro de Agua Potable y servicios de Saneamiento, Recogida, Transporte y Tratamiento de Basuras y Depuración Autonómica, del cuarto trimestre de 2014, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Trascurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 22 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

479 Anuncio de prórroga del acuerdo marco y convenio colectivo y suspensión artículos de los mismos, para año 2015.

El Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de: Prorrogar los vigentes Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, hasta tanto se aprueben los nuevos, manteniendo para el año 2015, " la suspensión temporal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de Diciembre de 2013, de la aplicación del vigente acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de los previsto en el artículo 24.7 relativo al abono de una productividad extra en los meses de Junio y Diciembre al personal municipal, y suspender la aportación municipal al Plan de Pensiones constituido por el Ayuntamiento a favor de los empleados municipales, y la reducción de un ½ del capital e importe de las ayudas prevista en los artículos 33.3 y 33.5.

Igualmente reducir el importe de las consignaciones previstas en el Artº 14.4 de Formación en un 50% y los Pluses retributivos del Artº 26 en un 30%.

De la misma forma se reducen en un 30% el capital e importe de los complementos contenidos en los artículos 24.1 y 24.6. y en un 65%, el importe del Artº 24.2, sobre productividad a todos los empleados Municipales (este último conforme al acuerdo Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero de 2014).

Asimismo, dejar sin efecto el contenido de los artículos 31.4 y recuperar la aplicación del 32.3., con los capitales que permitan los presupuestos municipales.

Teniendo en cuenta la aprobación definitiva del expediente 1/2004 de transferencia de crédito, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2014, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16 de octubre de 2014, y en cuya exposición publica no se han presentado reclamaciones, dejar sin efecto con carácter retroactivo al 1 Abril de 2014, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 2014, de suspender temporalmente la aplicación del vigente acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, de lo previsto en el Artº 24.6 por Jornada Festiva, nocturna o partida al personal municipal a partir del 1 de Abril durante el año 2014.

Contra el presente Acuerdo administrativo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano de la Entidad Local que haya dictado el mismo, o directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

En Abarán, 8 de enero de 2015.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

480 Aprobación inicial de ordenanzas fiscales 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial, y en los siguientes términos, de las ordenanzas fiscales:

- Aprobación de ordenanza fiscal tasa por prestación de servicios urbanísticos.
- Modificación de ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca a 9 de enero de 2015.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

481 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca a 9 de enero de 2015.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

482 Aprobación provisional de bonificación en el IBI a parcela catastral titularidad de la Autoridad Portuaria.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2014, se ha aprobado la concesión de bonificación tributaria del 95% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la parcela catastral 7832101XG7673S0001KX titularidad de la Autoridad Portuaria.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena-Edificio Administrativo CI San Miguel 8 Planta Baja Derecha) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena a 23 de diciembre de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

483 Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales de resto de tasas y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2015.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de 22 de diciembre de 2014, se ha aprobado la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Resto de Tasas y Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2015.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena-Edificio Administrativo C/ San Miguel 8 Planta Baja Derecha) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, 22 de diciembre de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Fátima Suanzes Camaño.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

484 Aprobación definitiva de ordenanzas municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas: Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales, ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 25 de noviembre de 2014 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de las ordenanzas la que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES (APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014)

"Cuota tributaria

Artículo 6.º La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar la siguiente tarifa:

A) AGUA POTABLE

1. Usos domésticos

- a) Bloque 1: hasta 10 m³, al mes.....0,930895 €/m³
- b) Bloque 2: desde 11 a 16 m³, al mes.....1,059443 €/m³
- c) Bloque 3: desde 17 a 25 m³, al mes.....1,457939 €/m³
- d) Bloque 4: más de 25 m³, al mes.....2,675365 €/m³

2. Uso no doméstico

- a) Todos los m³.....1,457939 €/m³

3. Cuota fija de Servicio: se estable una cuota de servicio para cada tipo de uso y calibre del contador:

a) Uso doméstico

- Contador 13 mm.....2,078178 €/mes
- Contador 15 mm.....4,156356 €/mes
- Contador 20 mm y superior.....6,234534 €/mes

b) Uso no doméstico

- Contador 13 mm.....6,234534 €/mes
- Contador 15 mm.....12,469068 €/mes
- Contador 20 mm y superior.....18,703602 €/mes

4. Cuota de mantenimiento de contadores: se establece una cuota de contador para cada calibre del contador:

- Contador 13 mm.....0,792707 €/mes
- Contador 15 mm.....1,585414 €/mes
- Contador 20 mm y superior.....2,378121 €/mes

B) TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES

Para la aplicación de las siguientes tarifas se deberán cumplir las condiciones especificadas en el Anexo 1:

1. Tarifa Social: Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto de consumo en bloque 1 de agua.

2. Tarifa Familia Numerosa: Se facturarán todos los metros cúbicos por encima de 10 m³ mensuales a la tarifa establecida para el bloque 2 de agua.

3. Tarifa de avería: Se emitirá un recibo de 16 m³ mensuales y una factura de taller para el resto de m³ a precio de bloque 3 de agua.

C) CANON DE INVERSIONES

0,5€ por abonado y mes para la recaudación de fondos destinados a la mejora de las infraestructuras de distribución de agua potable y alcantarillado.

CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES

a) Requisitos Tarifa de Familia Numerosa

Según el Real Decreto 1801/95 son familias numerosas aquellas con al menos tres o más hijos y que reúnen las demás condiciones que se señalan en la Ley 25/71, de 19 de junio y demás disposiciones estatales vigentes.

Serán imprescindibles los siguientes requisitos:

o Enviar la solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para familias numerosas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en nuestras oficinas, con la siguiente documentación:

o Fotocopia del Título de Familia Numerosa de la Comunidad Autónoma correspondiente vigente, acreditativo de que el titular de la póliza está registrado como familia numerosa.

o Fotocopia del último recibo del contrato de agua DEL QUE DEBE SER TITULAR.

o Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.

o Que los hijos pertenecientes a la unidad familiar sean menores de 25 años.

Causas de Exclusión

o La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.

o Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el último ejercicio.

b) Requisitos Tarifa Social

Se considerará que cumplen esta condición quienes acrediten obtener como única renta una pensión, que en ningún caso superará el importe correspondiente

al Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, quedarán excluidos aquellas personas o unidades familiares* cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.

Se exigen los siguientes requisitos:

o Enviar la solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para familias numerosas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en nuestras oficinas, con la siguiente documentación:

o Certificado del INSS u organismo pagador, por el que se acredite su condición de pensionista y cuantía anual percibida.

o Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio, de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.

o Fotocopia del último recibo del contrato de agua DEL QUE DEBE SER TITULAR.

o Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.

Causas de exclusión:

o La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.

o Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el próximo ejercicio.

c) Tarifa de avería

Serán imprescindibles los siguientes requisitos:

- Tener un consumo superior a cuatro veces la media del mismo periodo para los 3 años anteriores.

- Que la existencia de avería sea verificada por personal de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas.

- Que se presente factura justificativa de haber reparado la avería por parte de empresa autorizada.

*Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.

La facturación será bimestral para los abonados domésticos y no domésticos. Y, de forma potestativa, previa autorización, facturación mensual para los grandes consumidores no domésticos (más de 1.000 m³/año)."

Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Lorquí, 7 de enero de 2015.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

485 Nombramiento de funcionario.

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2014, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación A2, Categoría Sargento, a D. Alberto Zomeño González con D.N.I. 48513766 G para la plaza de Sargento en prácticas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por la legislación vigente.

Mazarrón a 22 de diciembre de 2014.—Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

486 Anuncio sobre delegaciones del Alcalde-Presidente emitidas durante 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en público conocimiento los decretos de delegación del Alcalde-Presidente emitidos durante el presente año 2014, para que determinados Concejales celebren matrimonios civiles:

. Delegación en la Concejala D.^a María Inmaculada Ortiz Gambín: Decreto n.º 28/14 de 07.02.14.

. Delegación en el Concejal D. Juan López Soler: Decreto n.º 91/14 de 16.02.14.

Villanueva del Río Segura, 30 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.